

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 150 pesetas
 Semestre 100 —
 Trimestre 60 —
 Número suelto, dos pesetas.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
 BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 139

Jueves 19 de junio de 1958

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Información y Turismo

Junta Central de Adquisiciones y Obras

Se convoca concurso para la adquisición de dos surtidores de gasolina con destino al Albergue de Tordesillas

En la Delegación Provincial de este Ministerio en Valladolid y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese, pueden presentar *ofertas ajustadas al modelo oficial*, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles a partir del día siguiente de la publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o Provincia, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

2.005—1.315

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local en escrito de fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

“Vistos el expediente de pensión de jubilación instruido por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce a favor de don Vitálico Ruiz González, inspector municipal farmacéutico, el Reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, resulta:

Que don Vitálico Ruiz González, cumplió la edad de 70 años el día 4 de septiembre de 1955, según certificado que se une al expediente, habiendo prestado sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Morales de Toro, Vega de Ruiponce, Santervás de Campos, Cabezón de Valderaduey y Villagómez la Nueva, hasta el día 25 de noviembre de 1956.

Que el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1957 acordó concederle la jubilación, fijándole 5.640 pesetas anuales como 80 por 100 del sueldo regulador de 7.050 pesetas que disfrutaba en el momento de cesar, desde el 25 de noviembre de 1956 hasta el 31 de diciembre y 8.460 pesetas, también anuales, resultantes de aplicar a la anterior el 50 por 100 de mejora que señala el artículo 3.º del De-

creto de 30 de noviembre antes citado, a partir de 1.º de enero de 1957.

Que según determina la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local que se cita, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente de las cantidades que han de satisfacer cada uno de los Municipios mencionados, verificado éste arroja el resultado siguiente:

De 25 de noviembre a 31 de diciembre de 1956

Morales de Toro: anual, 452,65 pesetas; mensual, 37,72 pesetas.

Vega de Ruiponce: anual, 2.895,82 pesetas; mensual, 241,34 pesetas.

Santervás de Campos: anual, 1.123,43 pesetas; mensual, 93,61 pesetas.

Cabezón de Valderaduey: anual, 175,13 pesetas; mensual, 14,59 pesetas.

Villagómez la Nueva: anual, 992,97 pesetas; mensual, 82,74 pesetas.

Totales: anual, 5.640 pesetas; mensual, 470 pesetas.

A partir de 1.º de enero de 1957

Morales de Toro: anual, 678,97 pesetas; mensual, 56,58 pesetas.

Vega de Ruiponce: anual, 4.343,75 pesetas; mensual, 361,99 pesetas.

Santervás de Campos: anual, 1.685,14 pesetas; mensual, 140,42 pesetas.

Cabezón de Valderaduey: anual, 262,69 pesetas; mensual, 21,89 pesetas.

Villagómez la Nueva: anual, 1.489,45 pesetas; mensual, 124,12 pesetas.

Totales: anual, 8.460 pesetas; mensual, 705 pesetas.

Que deberán ser satisfechas puntualmente por el Ayuntamiento de Vega de Ruiponce quien tomará las medidas necesarias para resarcirse de lo correspondiente al resto de los Municipios.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las vigentes disposiciones”.

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 23 de mayo de 1958.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 1.832

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

RESERVAS

Se recuerda de nuevo para general conocimiento, que el plazo concedido por la Superioridad para la presentación en esta Delegación de Abastecimientos, de las documentaciones solicitando los derechos de reserva sobre determinadas producciones agrícolas, terminará el día 30 del presente mes de junio, y las documentaciones que se presenten han de referirse precisamente a las cosechas que se obtengan dentro del año 1958.

Aquellos cultivadores solicitantes que no dispusiesen del certificado agronómico de aptitud que es preceptivo se acompañe a la instancia en tal fecha, por estar pendiente su expedición de la autorización precisa del Ministerio de Agricultura, deberán presentar igualmente dentro del plazo previsto la instancia de solicitud de beneficios al solo efecto de acreditar sus derechos, pudiendo una vez expedida la certificación por la Jefatura Agronómica, hacer su presentación para su unión a la referida instancia, *dentro de los diez días siguientes a la fecha de su expedición, entendiéndose por ésta la que conste en el referido certificado, ya que de otra forma no es posible su admisión.*

Por lo expuesto, se hace ver la conveniencia de presentar las citadas documentaciones sin la menor demora, evitando así las aglomeraciones de última hora, que sólo perjuicios por falta de tiempo puede irrogar a los agricultores que presenten documentaciones incompletas.

Valladolid, 13 de junio de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro.

2.028

Instituto Nacional de Colonización

Delegación provincial de Valladolid

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento general, que el día veintiocho de junio del corriente año, y a las doce horas en punto, tendrá lugar en las oficinas de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Valladolid, calle Gamazo, número 2, la subasta para la enajenación de un aprovechamiento de chopos y otras diversas especies en la ribera de la finca “La Vid y Guma”, sita en el término municipal de La Vid y Barrios, provincia de Burgos.

El tipo de tasación se fija en la cantidad de: seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos (657.658,89).

El pliego de condiciones que rige esta subasta y, las operaciones del aprovechamiento, se encontrará expuesto a partir de la publicación de este anuncio en los siguientes lugares:

Tablón de anuncios de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Valladolid, calle Gamazo, número 2.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tablón de anuncios de la Casa-Residencia de la citada finca.

Pudiendo ser consultado por quien lo desee dentro de los horarios normales de trabajo de los distintos Centros donde se expone.

Valladolid, 10 de junio de 1958.—El ingeniero jefe, Antonio Corsanego.

2.019—1.316

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Obra: Canal del Riaza, trozo 2.º
Término municipal: Curiel de Duero

ANUNCIO

Con esta fecha se ha dictado por esta Dirección la resolución siguiente:

“Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de las fincas que es necesario ocupar en el término

municipal de Curiel de Duero, provincia de Valladolid, con motivo del Canal del Riaza, trozo 2.º

Resultando que presentados dichos documentos al ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando que a su vez el ingeniero jefe de la Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la Ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados y que no existe divergencia alguna entre los peritos.

Visto el informe favorable del ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del ingeniero jefe de la Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado 1) del artículo 74 del Decreto del 18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los peritos y las cuentas de honorarios de los mismos.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 10 de junio de 1958.—El ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

2.018

Audiencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instan-

cia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fiscal de Paz de Rodilana.

Valladolid, 10 de junio de 1958.— El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Cándido Conde Pumpido.

2.009

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Acisclo de Diego Arranz, en solicitud de autorización para instalar taller mecánico y acabado de piezas y accesorios para motores y piezas y accesorios para máquinas y herramientas en Valladolid, calle Linares, 1.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Acisclo de Diego Arranz, la instalación de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Queda obligado el interesado a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las Ordenanzas o no afecta a proyectos de Ordenaciones Urbanas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 20 de mayo de 1958.— El ingeniero jefe, José Muños Repiso.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Unas 11.765 piezas diversas al año.

1.845—1.317

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Demetrio Mozo Díez, en solicitud de legalizar maquinaria de su industria de construcciones metálicas soldadas en Valladolid, calle Mariano Miguel López, 1.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a don Demetrio Mozo Díez, la legalización de la maquinaria solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de inmediato a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 22 de mayo de 1958.— El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

1.878—1.318

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el pleno de la excelentísima Corporación municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de pavimentación y ampliación de calzada en el Paseo de Zorrilla, entre la Plaza del mismo nombre y calle de Salamanca, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los once días hábiles a partir del siguiente, también

hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente alcalde en quien al efecto delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil ciento dieciséis pesetas con sesenta y tres céntimos a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de...")

Don F. de T. y T..., vecino de... con domicilio en..., calle de... número..., se compromete a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de veintiocho mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con treinta y tres céntimos en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto todos los

días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Las obras deberán estar terminadas en el mes de septiembre próximo y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto extraordinario de pavimentación del año actual.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 9 de junio de 1958.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.993—1.319

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente municipal, de 11 de junio actual, se anuncia a pública subasta la venta de una mula, propiedad de este Ayuntamiento y perteneciente al Servicio de Vías y Obras.

La subasta se hará por pujas a la llana y al alza, habiéndose fijado como tipo base de la misma la cantidad de mil ochocientas pesetas.

El acto se celebrará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los gastos que se originen en la tramitación del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 13 de junio de 1958.—El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

2.038—1.320

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

TORDESILLAS

Don Alfonso Pedrero Lucas, secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción de Tordesillas y su partido.

Doy fe: Que en el recurso de apelación del juicio verbal de faltas de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la villa de Tordesillas, a doce de junio de mil novecien-

tos cincuenta y ocho, el señor don José Donato Andrés Sanz, juez de instrucción de la misma y su partido habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidos ante el Juzgado comarcal de esta localidad, entre partes, de la una, el señor fiscal comarcal y de la otra, como denunciados, Julián Iglesias Roncero y Angel Romo Díez, de 59 y 56 años de edad, respectivamente, el primero soltero, y el segundo casado, pastor y chófer y vecinos de Tordesillas y Valladolid, si bien el primero de ellos en la actualidad se ignora su paradero, sobre daños por imprudencia simple; cuyas diligencias penden ante este Juzgado en virtud del recurso de apelación que contra la sentencia que dictó el Juzgado comarcal con fecha veintitrés de abril último pasado, interpuso el responsable civil subsidiario Pedro Puertas Rojo.

Fallo: Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado comarcal de esta villa en las presentes actuaciones, debo de absolver y absuelvo a Julián Iglesias Roncero de la falta del artículo 600 del Código Penal que se le imputaba, e igualmente absuelvo a Pedro Puertas Rojo, como responsable civil subsidiario, declarando de oficio las costas devengadas en ambas instancias. Dedúzcase testimonio de esta sentencia para su remisión a la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, para su unión al rollo correspondiente, y notifíquese la misma a las partes y por lo que al denunciado absuelto Julián Iglesias Roncero se refiere, su encabezamiento y parte dispositiva insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia, verificado todo lo cual y con testimonio igualmente literal de la misma devuelvándose al Juzgado inferior los autos originales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Donato Andrés. Rubricado. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado dicho, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Tordesillas, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Alfonso Pedrero.

2.030

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL